

# Administración Local

## Ayuntamientos

### SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina de 20 de diciembre de 2020, sobre la [modificación de la Ordenanza fiscal 2.06 reguladora de la prestación del servicio de guardería Ribaseca](#), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

#### "Artículo 5.- Tarifas

5.1- Matricula y reserva de plaza	Empadronados	No empadronados
Unidad 0-1 año	30,00 €	40,00 €
Unidad 1-2 años (incluye Baby y método)	70,00 €	85,00 €
Unidad 2-3 años. (incluye Baby y método)	70,00 €	85,00 €

#### 5.2- Tarifas mensuales (de lunes a viernes, según calendario escolar de cada anualidad).

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de guardería infantil municipal se determinará conforme a las siguientes tablas, en función del número del horario y los servicios opcionales solicitados.

#### A) Servicio de guardería.

Horario	Empadronados €/mes	No empadronados €/mes
Madrugadores (7.30 a 9.30)	30,00 Fracciones: - 1h: 15,00 - ½ hora: 7,50	56,00 Fracciones: - 1h: 28,00 - ½ hora: 14,00
Media estancia sin comedor (9.30 a 13.30)	77,00	110,00
Media estancia con comedor (9.30 a 14.00)	145,00	184,00
Estancia completa (9.30 a 16.30, incluido comedor)	170,00	210,00
Horario ampliable (16.30 a 18.30, incluye merienda)	30,00 Fracciones: - 1h: 15,00 - ½ hora: 7,50	56,00 Fracciones: - 1h: 28,00 - ½ hora: 14,00

#### B) Servicios opcionales

	Mensual	Días sueltos
Desayuno (hasta las 9.00)	10,00 €/mes	1,00 €/día
Comida		6,00 €/día
Merienda		2,00 €/día
Incremento puntual horario habitual		12,00 €/hora o fracción inferior
Retraso en la recogida del menor		12,00 €/hora o fracción inferior

La presente modificación de la Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2020, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.”

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra este acuerdo, que es definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, conforme al procedimiento establecido en la ley reguladora de su jurisdicción.

En Santovenia de la Valdoncina, a 5 de febrero de 2019.–El Alcalde, Manuel García García.

4265